

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL LIBRO DE COMPRAS EN PLUMROSE CA

FULFILLMENT OF TAX OBLIGATIONS IN THE SHOPPING BOOK IN PLUMROSE CA

Luz Adelaida Moncada¹

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental Evaluar la medición del nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias en el libro de compras en PLUMROSE, 2010. Para llevar a cabo la investigación se definió el tipo de estudio como una investigación descriptiva, de campo, no experimental, transeccional o transversal, se utilizó la técnica de encuesta para recabar los datos a través de la aplicación del cuestionario directo estructurado como instrumento de recolección de datos, apoyándose en expresiones y en términos absolutos específicamente gráficas de barras y tablas de frecuencia.

La investigación arroja como conclusiones, que del proceso de registro de datos en las cuentas por pagar del Libro de Compras durante el año 2010, demuestra que la empresa PLUMROSE, C.A., cumple con los requisitos de facturación que y deberes formales establecidos en la normativa legal, por lo que la empresa garantiza a los responsabilizados de la custodia y la elaboración de los documentos para efectuar los registros contables, pues el trabajo es verificado la operación para su detección de errores. Asimismo, se recomienda mejorar la selección del recurso humano requerido para el éxito de las funciones y actividades a través de estrategias de reclutamiento y selección del personal de la empresa PLUMROSE, C.A.

Palabras Clave: Obligaciones Tributarias, Libros de Compra, Cuentas por Pagar.

Abstract

The objective of this research work is to evaluate the measurement of the level of compliance with tax obligations in the purchase book in PLUMROSE, 2010. To carry out the research, the type of study was defined as a descriptive, field research, not Experimental, transeccional or cross-sectional, the survey technique was used to collect the data through the application of the structured direct questionnaire as a data collection instrument, based on expressions and in absolute terms specifically bar graphs and frequency tables.

Fecha de recepción: Julio de 2016 / Fecha de aceptación en forma revisada: Octubre 2016

¹ Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad José María Vargas. Email: luzadelaidamoncada@hotmail.com

The investigation shows, as conclusions, that the process of registering data in the accounts payable of the Purchase Book during the year 2010, demonstrates that the company PLUMROSE, CA, complies with the billing requirements that and formal duties established in the legal regulations, so that the company guarantees those responsible for custody and the preparation of documents to make accounting records, because the work is verified the operation for error detection. Likewise, it is recommended to improve the selection of the human resource required for the success of the functions and activities through recruitment strategies and selection of the personnel of the company PLUMROSE, C.A.

Key Words: Tax Obligations, Purchase Books, Accounts Payable.

Introducción

El sistema tributario venezolano ha logrado la integración entre las características de los tributos, las particularidades y necesidades económicas del país. Por ello, las disposiciones legales han sido modificadas y reguladas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten.

En la sociedad moderna actual, surgen nuevas leyes tributarias como el Impuesto al Valor Agregado, Retenciones de IVA,...que las empresas venezolanas deben de acogerse y cumplir, en caso contrario serán sancionadas por el ente regulador que en este caso sería el Servicio Nacional de la Administración Tributaria (SENIAT). Por lo que, en las décadas de los años 50, 60, 70, 80 y 90 no existían tantas leyes y la presión por cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias, el fin de los entes reguladores como en este caso el Servicio Nacional de la Administración Tributaria (SENIAT) es recaudar al máximo dinero y lo hacen a través de las revisiones o de la fiscalización periódica, las empresas deben evidenciar su cumplimiento del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y evitar las sanciones.

En la actualidad en la industria, esta situación es una oportunidad de mejora en los procesos administrativos y forma parte de sus objetivos estratégicos. De manera que, en la Empresa Plumrose, C.A., unas de las prioridades es mejorar el proceso de registro de Cuentas por Pagar que alimenta el Libro de Compras, por lo cual es necesario efectuar revisiones continuas que den a conocer las debilidades de los mismos y aplicar las herramientas que permitan su mejoramiento continuo.

Por tanto, el Libro de Compras se presenta como una herramienta importante por que da a conocer en detalle, los registros de los créditos de las compras que ha realizado la empresa en un periodo determinado, a quién se le compro, en qué fecha, cuál es la factura entre otros

Por tal motivo, el presente estudio tiene como objetivo general Evaluar la medición del nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias en el proceso de registro de Cuentas por Pagar del Libro de Compras en la Empresa PLUMROSE, C.A. para el año 2010, dentro del marco de reformas fiscales adelantados por la Administración Tributaria como instrumento de mejoramiento de los ingresos tributarios.

Los tributos

Los tributos “son fuentes de ingresos que el Estado tiene para sufragar las cargas públicas de su poder de imperio, tiene la facultad para establecer un sistema tributario adecuado a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país” (Ruiz, 1994, p.

25). Por tal razón, las leyes tributarias dan origen a la obligación de pagar un tributo y el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma, ya que cada ley contiene elementos básicos necesarios para hacer efectivo el tributo, como los son el hecho y base imponible, el sujeto pasivo, la determinación tributaria, forma y lugar de pago y demás deberes formales necesarios para hacerlo efectivo.

Dentro de este contexto, muchos son los autores que han conceptualizado los tributos, por ello, el tributo es definido como:

Una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público. De igual forma, se ha concebido como prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma (Fariñas, 1992, p. 52).

Características de los Tributos

- Es de obligatoria aceptación por todos los ciudadanos.
- Es instaurado mediante un instrumento legal y a su vez, adaptado a la realidad económica y social del país.
- Se logra mejor distribución de las riquezas y se satisfacen las necesidades colectivas de los ciudadanos.
- Se le confiere al contribuyente un privilegio exclusivo.

De manera que, mediante las características de los tributos se puede observar que existe la relación jurídico-tributaria del Estado con el sujeto pasivo que efectúa el acto gravado establecido por ley como hecho imponible.

Normativa legal de los Tributos en Venezuela

Los tributos son “las prestaciones en dinero que el estado exige mediante una ley para cubrir los gastos que son demandados para el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 1992, p. 37). Por lo que, son considerados como una de las fuentes de ingresos públicos que poseen los Estados mediante las transacciones comerciales realizadas en dinero.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), establece como principios lo siguiente:

- Principio de la Legalidad (Art. 317 C RBV): Establece no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.
- Principio de la Progresividad (Art. 316 C RBV): Establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente.

Impuestos

El impuesto se define como “prestaciones comúnmente en dinero, de carácter definitivo y sin contraprestación directa, para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas y sociales” (Moratinos, 2005, p. 120). Asimismo, se afirma que “el tributo es exigido por el Estado a todos aquellos que se encuentren en las situaciones tipificadas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad

estatal relativa al obligado" (Moya, 2006, p. 11).

De igual forma, se define al impuesto como "una prestación monetaria directa, recabada por el Estado de los particulares para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas y sociales" (Fariña, 1992, p. 65). Por ello, el impuesto es una prestación obligatoria exigida por el Estado que no tiene contrapartida alguna.

Clasificación del impuesto

Los impuestos se clasifican de la siguiente manera:

- Impuestos generales e impuestos especiales.
- Impuestos personales e impuestos reales.
- Impuestos directos e indirectos.
- Impuestos proporcionales e impuestos progresivos
- Impuestos ordinarios y extraordinarios.
- Impuesto internos y externos (Moya, 2006, p. 207).

Principios del Impuesto

Los principios del impuesto se dividen en: Principio de justicia o éticos, financieros y económicos, y se describen de la siguiente manera:

- Principio de Justicia o éticos. Establece la justicia en el impuesto y que los mismos se paguen con base a la equidad.
- Principios económicos. Instaura la relación con la economía individual del contribuyente. Por lo que, esta fuente imponible consiste en el traslado de parte de la riqueza del campo privado al campo público.

Normativa General de los Impuestos en Venezuela

Los impuestos se pueden clasificar de varias formas, ya que "existen múltiples y extensas clasificaciones de los impuestos..." (González, 1994, p. 3), aquí se presenta algunas definiciones, basadas en el siguiente esquema:

Según la estabilidad que mantengan los impuestos en el tiempo:

- Ordinarios: Tributo que se cancela periódicamente y en un determinado ejercicio fiscal, establecido por el Estado para ser permanente y hacer del mismo una fuente segura de ingreso. Ejemplo Impuesto Sobre la Renta.
- Extraordinarios: Establecido por y en el Estado cierto período para logra una determinada recaudación, por lo que no viene a constituir una fuente estable de ingreso. Ejemplo el Impuesto al Débito Bancario.

Según la norma entre Sujeto Activos – Sujetos Pasivos, se destaca por ser:

- Impuestos Directos: son los que inciden directamente sobre las rentas de los contribuyentes, gravando las manifestaciones ciertas, inmediatas y seguras de riqueza sobre personas o propiedades. Ejemplo: Impuesto reales o personales.
- Impuestos Indirectos: grava la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación mediata, como lo es el consumo. No inciden directamente sobre personas sino que recae sobre los bienes y servicios de consumo. Ejemplo: IVA.

Según las condiciones que presenta el contribuyente, se clasifica en:

- Impuestos reales: tienden a gravar la materia imponible sin considerar la situación personal ni económica de su poseedor. Ejemplo: Derecho de frente.
- Impuestos personales: recaen sobre el total de la capacidad tributaria del contribuyente, considerando su situación personal y estableciendo ciertos

desgravámenes sobre el mismo. Ejemplo ISLR de personas Naturales.

Según el tipo de tarifa del impuesto establecido por Ley, como un aspecto netamente económico, se podría decir que son impuestos:

- Fijos: son montos establecidos donde el valor nominal se mantiene invariables independientemente del hecho que la genera. Ejemplo: Timbres Fiscales.
- Proporcionales: donde la tasa del impuesto es invariable independientemente de la cuantía del hecho generado. Ejemplo: ISLR en persona natural no residentes.
- Progresivos: es el impuesto donde la tarifa crece a medida que su base imponible sea mayor. Ejemplo ISLR en persona natural residente (cálculo según la Tarifa 1).
- Regresivos: ocurre cuando la tarifa decrece a medida que la base imponible se incrementa. Aunque en teoría es injusto, en la práctica puede no serlo y se usa generalmente para estimular la producción. No hay ejemplo en Venezuela.

Según el ingreso o riqueza del contribuyente del impuesto, como un aspecto básicamente social, se califican como impuesto:

- Progresivos: gravan en mayor proporción a quienes tiene más capacidad de pago.
- Regresivos: gravan en mayor grado a quienes poseen menor capacidad de pago.

Los impuestos sobre la manifestación económica que tienden a gravar, se diferencian según el momento en que se presentan la riqueza, así:

- Sobre el Ingreso o Renta: grava la riqueza en periodo de formación, cuando la riqueza genera una ganancia, sin importar el origen o actividad que la produjo. Ejemplo: Impuesto Sobre La Renta.
- Sobre el Capital: grava la riqueza ya formada, poseída o estática, es decir, la riqueza que forma el activo neto de una persona. Ejemplo Impuesto al Patrimonio.
- Sobre el Gasto: grava la riqueza de forma mediata, cuando se manifiesta durante la adquisición de bienes o servicios de consumo. Ejemplo: El Impuesto al Valor Agregado.

Obligación Tributaria

Las obligaciones tributarias se definen como “el vínculo jurídico que se establece entre el Estado en cualquiera de sus manifestaciones, como consecuencia de su poder e imperio (poder tributario), y el administrativo como resultado de haber realizado el supuesto de hecho previsto en la Ley” (Villegas, 1992, p. 31). De igual forma, la obligación se encuentra prevista en el Código Orgánico Tributario, en su artículo 13, que establece:

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (C.O.T., 2001).

Seguidamente, el artículo 19 del C.O.T., señala que “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Asimismo, las obligaciones tributarias se definen como “la relación de orden jurídico que se establece entre el Estado y los particulares, constituyendo exclusivamente una obligación de dar, en la generalidad de los casos suma de dinero” (Giuliani, 1993, p. 33).

De igual forma, existen 2 principios que se encuentran inmersos en la Constitución de 1999, tales como: “el principio de generalidad y el principio de legalidad” (Palacios y

Korody, 2008, p. 24).

Principio de generalidad, se consagra en el artículo 133, cual establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Por ello, esta norma constitucional consagra el deber de contribuir con los gastos públicos que se traducen en el principio de la generalidad. De manera que, este principio del tributo de contribuir con las cargas públicas, constituyen un registro indispensable y necesario de la tributación, en aras de asegurar una correcta recaudación y provecho de los ingresos propios.

Por tanto, este principio significa que cuando una persona natural o jurídica, se halla en la condiciones que marcan la Ley, este deber ser cumplido indistintamente sea el carácter del sujeto.

En tal sentido, los límites de la generalidad del tributo se encuentran representados por las exenciones, exoneraciones y demás beneficios fiscales por medio de los cuales, a pesar de configurar el hecho imponible, determinados sujetos pasivos quedan exentos total o parcialmente de la carga fiscal que le corresponde.

Principio de Legalidad. Uno de los principios que constituye la bases fundamental del Estado de Derecho es el principio de legalidad consagrado en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual expresa: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

A pesar que la norma no menciona las exoneraciones debe entenderse incluidas dentro del principio de legalidad. Por ello, la concesión de las exoneraciones no constituye un acto discrecional de la administración, sino el cumplimiento de una disposición imperativa de la Ley.

De manera que, es unánime el criterio, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, de que tales figuras tributarias sean establecidas y promulgadas por la Ley. Además, la necesidad de ésta deriva del principio de la legalidad, que es un punto cardinal de todo buen régimen impositivo, mediante el cual se reserva al Poder Legislativo, la facultad de ejercer el poder tributario de Estado, es decir, la potestad de crear tributos, pero también la capacidad para crear el derecho a la exoneración, pues gravar o desgravar no son otra cosa que manifestaciones de la potestad tributaria.

Sin embargo, es muy frecuente e ciertos países, y en particular Venezuela, que mediante Ley especial, se autorice al Ejecutivo Nacional para conceder exoneraciones impositivas.

En estos casos, la doctrina tributaria moderna expone que, para evitar consecuencias que una conducta inspirada en la arbitrariedad o el favoritismo, por parte del Ejecutivo Nacional, al concederlas, pueda ocasionar al sistema impositivo y evitar también la posible desviación de los objetivos socioeconómicos perseguidos por ella, ya que el Poder Legislativo debe establecer de manera concreta y con absoluta claridad y posición lo casos en los cuales el Ejecutivo puede otorgar dichos beneficios, señalando las condiciones que han de llevarse al efecto sin que la administración activa tenga la facultad para dispensar de ninguna de ellas, ni para modificar, alterar o exigir otras, es decir, el incentivo tributario de la exoneración impositiva debe concederse mediante disposiciones incorporadas en la propia Ley.

Así surge el Decreto Presidencial No. 2.133 del 15 de noviembre de 2002 en donde se exonera del pago del impuesto al valor agregado, las ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios efectuados por los industriales, comerciantes, prestadores de servicios y demás personas que durante el año 2002, hayan realizado operaciones por un monto inferior o igual al equivalente de tres mil unidades tributarias (3.000 UT) o hayan estimado realizarlas para el caso de inicio de actividades por un monto inferior o igual al señalado. A pesar del decreto de exoneración 2133, se consideran contribuyentes formales en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario venezolano, preservan el interés público y garantizan los derechos ciudadanos, por lo que la actuación de los órganos de la administración tributaria se ajustan a las leyes impositivas y procedimentales respectivas. Asimismo, la Carta Magna consagra la relación de derecho entre la Administración y el ciudadano contribuyente, que todo poder o deber tributario debe estar establecido en la Ley y a ello deben sostenerse tanto la Administración como el contribuyente.

Asimismo, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo (Gamero, Medina y Escobar, 2016) y que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida de sus ciudadanos.

Metodología

Sobre el tipo de investigación se puede afirmar que “son las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la investigación. El tipo de investigación que se utilizaron es descriptiva” (Sabino, 2002, p. 63). Por su parte, la investigación descriptiva consiste en:

La caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (Arias, 2006, p. 45).

Partiendo del planteamiento citado por el autor, esta investigación es de tipo descriptiva debido a que se manejaron, compararon y se verificaron cifras, los procedimientos que son utilizados para realizar los registros de Cuentas por Pagar, que permitieron profundizar sobre el tema seleccionado, logrando identificar de manera precisa todos los datos que conllevan a la determinación de la problemática existente en la actualidad.

El diseño de investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (Arias, 2006, p. 45). El diseño de la investigación que se utilizó es cualitativa y descriptiva, con análisis crítico de los datos y de las fuentes, ya que la recolección de la información o de datos es directamente de la empresa o de la realidad donde ocurren los hechos, es decir es información de primera mano, el investigador toma la información y no la altera por lo tanto su carácter de investigación es no experimental y transeccional por que se va a estudiar para un momento dado.

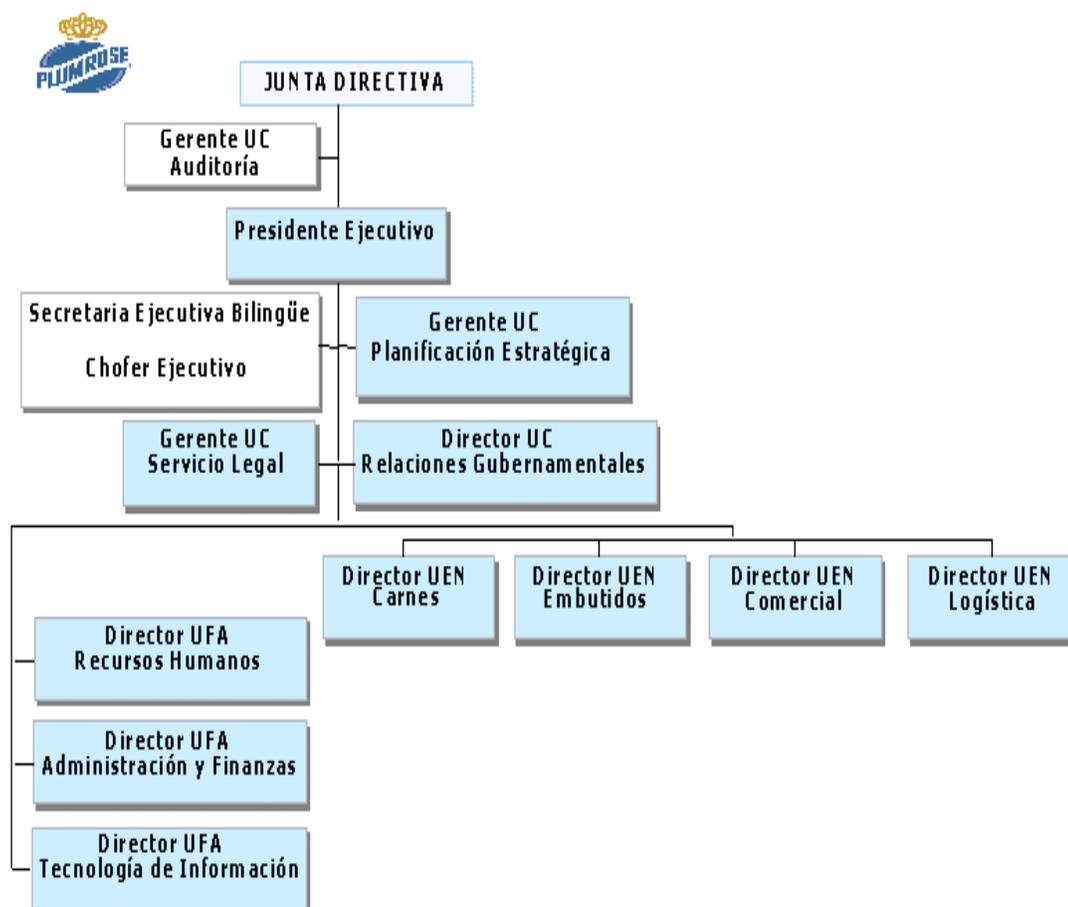
Los instrumentos de recolección de datos “es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (Sabino,

2002, p.25). Seguidamente, la autora de la investigación utilizó por medio de la observación una lista de verificación o cheque de datos sobre los requisitos del Libro de Compras.

Resultados

Identificación de los registros de Libros de Compras, clasificación y adecuación a la Norma del IVA que se rige

Figura 1. Estructura Organizacional Plumrose, C.A.



Fuente: Recurso Humano

En entrevista realizada para validar el cumplimiento de los procesos de registro de Libro de Compras, ya que la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado de fecha 12 de mayo de 2006 en su artículo 27 establece que la alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). Se aplicará una alícuota adicional de 10% a los bienes de consumo suntuario definidos en el Título VII de dicha Ley.

Cuadro 1. Tabla de Verificación de la existencia en el Libro de Compra

Pasos de:	Existencia	
	Si	No
Operaciones Gravadas	X	
Obligaciones	X	
Características	X	
Relaciones de compra y venta	X	
Documentos	X	
Declaración definitiva	X	

Fuente: Elaboración propia

Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de sus normas reglamentarias. En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban, en los casos en que se produzcan devoluciones de bienes o se dejen sin efecto operaciones.

De manera que, las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débito y crédito se registran, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. Asimismo, los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar los impuestos o débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y traslados en las facturas, así como las consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales.

En desarrollo de las normas procedentes, del LIVA pone que los contribuyentes del impuesto, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas. En estos libros se registrarán cronológicamente y sin atraso las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalente de ventas de bienes y servicios; así como las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originales emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben as ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios, pues los Libros de Compras y de Ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

En los libros de Compras y de Ventas, al final de cada mes, se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y el crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no ajustadas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios.

Revisar procesos de Registro de Libros de Compras

A continuación se detallan los pasos que deben seguir los contribuyentes especiales para la configuración del sistema:

TITULOS Y CORRELATIVOS: Como muestra la Fig.1 debe activarse la empresa como contribuyente especial. Al mismo tiempo para aquellas empresas que venden productos gravados con el I.V.A. en alícuota reducida al 8%, o el 10% de impuesto al lujo como alícuota adicional, es necesario activar el impuesto dos de la aplicación. De esta manera los libros de compras y ventas reflejarán las transacciones en función de la base reducida o adicional como lo estipula la ley. Como muestra la Fig. 1 en la sección de Proveedores y Compras están disponibles los correlativos para las retenciones de I.V.A., comprobantes generales de Retención para los casos en que se desea entregar una sola relación de retenciones por período. La asignación de una clasificación para las retenciones de I.V.A. permite al momento de la consolidación agrupar las retenciones en cuentas contables diferentes dependiendo de su naturaleza.

Activando el I.V.A al 8% como base reducida

Para aquellos contribuyentes que vendan o Compre productos gravado al 8% (alícuota reducida) o 10% (alícuota adicional) deben configurar las ventanas de totalización de compras y ventas para que refleje este nuevo impuesto

COMPRANDO MERCANCÍA: Una vez realizados los pasos anteriores al momento de realizar compras de mercancía el sistema refleja al momento de la cancelación del documento la retención que corresponde al 75% de I.V.A. como lo muestra la Fig. 2.

Figura 2. (Activando la base al 8% - Marcando la empresa como cont. Especial)

The screenshot displays the 'ARCHIVO DE SISTEMA' window with the following configuration details:

- Impuesto 1:** Nombre: I.V.A.[16%], Alícuota: 16,00%, Activo: [checked]
- Impuesto 2:** Nombre: I.V.A.[8%], Alícuota: 8,00%, Activo: [checked], Aplicar como: Alícuota Reducida
- Identificación Fiscal:** N.I.T.: [], R.I.F.: [], Contribuyente Especial
- Período actual en curso:** Fecha Inicio período en curso: 01/03/2003, Fecha Final período en curso: 31/12/2003, Descripción del Período: Diciembre

Fuente: Elaboración propia

Activando la retención del IVA para las ventas

Para aquellos contribuyentes que le venden a contribuyentes especiales están en la necesidad de llevar el control de las retenciones, así como reflejar en el libro de

ventas el monto antes mencionado. Los pasos a seguir para activar las retenciones en las ventas son:

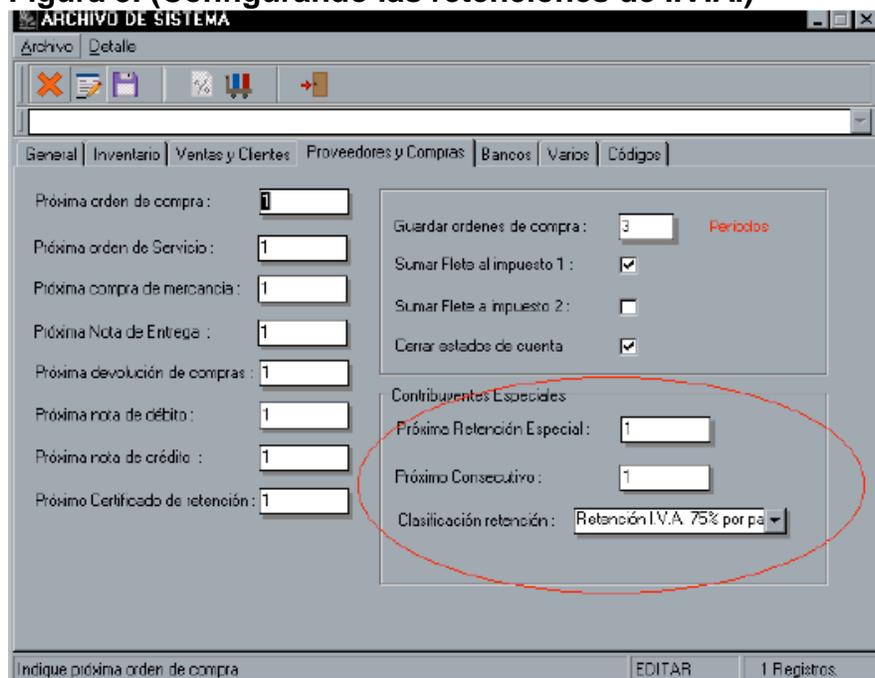
MODULO DE CLIENTES.

Para aquellos clientes que son Contribuyentes especiales es necesario activarlo en su registro.

NOTA IMPORTANTE: La forma de clientes está grabada en el directorio Empre001\UsersConfig con el nombre FMASTER04.SYS. Al momento de la actualización este archivo no es reemplazado automáticamente para evitar que las configuraciones particulares que hayan sido hechas se pierdan. Por lo tanto, debe ser copiado manualmente desde el CD del servipack o la forma debe ser modificada a través del módulo de sistema. Si este paso no se hace no es posible indicarle al sistema que los clientes son contribuyentes especiales.

TITULOS Y CORRELATIVOS: Es necesario indicarle al sistema cual es la clasificación que debe ser asignada a las retenciones de I.V.A. Este paso es muy importante ya que al momento de contabilizar las retenciones lo ideal es la clasificación para poder acumular las retenciones según su naturaleza en diferentes cuentas contables.

Figura 3. (Configurando las retenciones de I.V.A.)



Fuente: Elaboración propia

MODULO DE VENTAS: Una vez que los clientes han sido configurados como contribuyentes especiales, al momento de facturar un producto de manera automática aparece la retención al momento de totalizar el documento.

Figura 6. (Archivo de clientes. Selección de contribuyentes especiales)

The screenshot shows a software window titled 'ARCHIVO DE CUENTAS' with a 'Detalle' tab. The interface includes a toolbar with various icons. The main form contains the following fields and options:

- Código:** 00001
- Descripción:** ALMACENES NACIONALES, C.A.
- Descripción Detallada:** (Empty text area)
- Dirección:** (Empty text field)
- Contacto:** (Empty text field)
- RIF:** (Empty text field)
- NIT:** (Empty text field)
- Zona:** CENTRO (Dropdown menu)
- Vendedor:** DIFECTO (Dropdown menu)
- Activo:** (Checked)
- Exento de Impuesto:** (Unchecked)
- Contribuyente especial:** (Checked, circled in red)
- Tipo:** Contribuyente (Dropdown menu, circled in red)
- Teléfono:** (Empty text field)
- Fax:** (Empty text field)
- E-Mail:** (Empty text field)
- Website:** (Empty text field)
- Fecha de Creación:** (Empty text field)

At the bottom, there are two tabs: 'Basico' and 'Datos crédito'.

Fuente: Elaboración propia

REPORTES DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE RETENCIONES

El sistema ahora tiene disponible una variedad de reportes que permite de manera resumida o detallada llevar un control de las retenciones que se han aplicado así como aquellas de las que han sido objeto. Igualmente los libros de compras y ventas han sido modificados para tal efecto. Los reportes disponibles son los siguientes:

- Reporte de retenciones por proveedor
- Reporte de retenciones del periodo.
- Formato de Retenciones (corresponde al formato configurado desde el módulo de configuración de formatos).

La Fig. 10 muestra la ventana del reporte de retenciones con las opciones que tiene disponibles tanto para clientes como proveedores.

RELACION DE RETENCIONES DE I.V.A. MODULO DE TRANSACCIONES

El sistema dispone de un nuevo módulo que permite la visualización de todas las retenciones que se hicieron durante el período. Al mismo tiempo para aquellas compañías que tienen un alto volumen de transacciones es posible imprimir un solo comprobante que refleje todas las retenciones del período. Las Fig. 11 y 12 permiten visualizar lo antes dicho.

Figura 7. (Archivo de Sistema – Configurando clasificaciones)

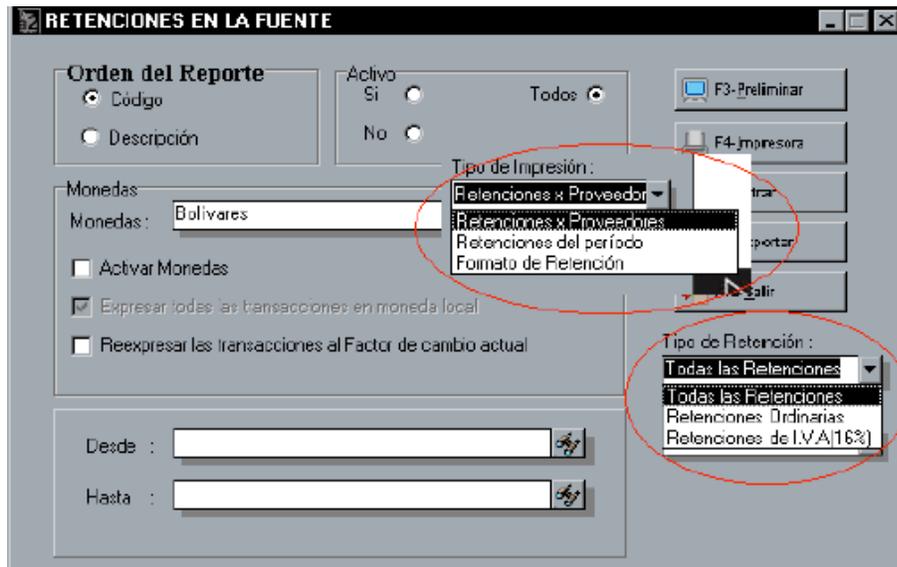
Fuente: Elaboración propia

NOTA IMPORTANTE: Desde el módulo de retenciones de I.V.A. es posible también elaborar el archivo texto, el cual puede ser enviado al SENIAT a través de su página Web. El archivo que se genera es grabado en el directorio Empre001\Data\Seniat con el nombre de Retenciones.Txt

LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS. RESÚMENES DE IMPUESTO.

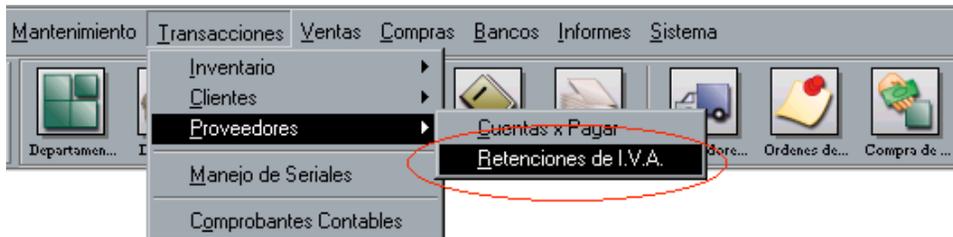
Los libros de compras y ventas como se visualiza en las Fig. 13 y 14 están ajustadas a las nuevas disposiciones del SENIAT que tienen que ver con las retenciones de I.V.A, así como la posibilidad de reflejar la base imponible que corresponde al 16% y la base imponible que corresponde a los productos gravados con el 8% (alícuota reducida) o 10% (alícuota adicional).

Figura 8. (Selección de reportes de retenciones)



Fuente: Elaboración propia

Figura 9. (Nueva opción del menú para las retenciones de I.V.A)



Fuente: Elaboración propia

Figura 10. (Retenciones de I.V.A. – Generación de archivo de Texto)

Código	Descripción	R.I.F.	Monto Retención				
00001	PROVEEDOR NACIONAL		1.287.682,75				
Total Registros : 1			1.287.682,75				
Fecha	Documento	Doc. Origen	No. Control	Tipo	Base Retención	I.V.A. Retenido	%Retenc...
09/03/2003	00000001	00000001			1.580.800,00	1.185.600,00	75,00
09/03/2003	00000002	38277272	9373773	N/C	156.800,00	117.600,00	75,00
09/03/2003	00000003	00000001	383883	N/D	-20.689,66	-15.517,25	75,00
Total Registros : 3					1.716.910,34	1.287.682,75	

Fuente: Elaboración propia

Figura 11. (Libro de Compras)

Pág : 1

Tipo Documento	No. Control	No. Factura Afectada	Total Impuesto Incluido	Sin Derecho a Crédito	Compras Internas e Importaciones			
					Base Imponible	% I.V.A.	Impuesto I.V.A.	I.V.A. Retenido
FAC 00000001			11.460.800,00	0,00	9.880.000,00	16%	1.530.800,00	1.185.600,00
ND 00000001	383883	00000001	-160.000,00	0,00	-129.310,38	16%	-20.689,66	-15.517,25
NC 00000001	9373773		1.136.800,00	0,00	980.000,00	16%	156.800,00	117.600,00
			12.447.600,00	0,00	10.730.689,62		1.716.910,34	1.287.682,75
			Base Imponible	Crédito Fiscal	Impuesto Retenido			
Sin derecho a crédito fiscal :			0,00	0,00	0,00			
Categoría General :			0,00	0,00	0,00			
Categoría Reducida :			0,00	0,00	0,00			
Categoría General :			10.730.689,62	1.716.910,34	1.287.682,75			
Categoría Reducida :			980.000,00	0,00	0,00			
			11.710.689,62	1.716.910,34	1.287.682,75			

Fuente: Elaboración propia

Figura 12. (Libro de Ventas)

No. Control	No. Factura Afectada	Total Incluyendo I.V.A.(16%)	Ventas Internas no Gravadas	Ventas Internas o Exportaciones Gravadas			I.V.A.(16%) Retenido
				Base Imponible	% Alicuota	Impuesto I.V.A.(16%)	
		6.096.168,00	0,00	5.255.317,24	16%	840.850,76	630.638,07
		6.096.168,00	0,00	5.255.317,24	16%	840.850,76	630.638,07
		54.000,00	0,00	50.000,04	8%	3.999,96	2.999,97
		6.951.168,00	0,00	6.046.984,54	16-8%	904.183,46	678.137,60
		5.112.126,00	0,00	4.441.488,33	16-8%	670.637,67	0,00
		24.309.630,00	0,00	21.049.107,39		3.260.522,61	1.942.413,71

	Base Imponible	Débito Fiscal	Impuesto Retenido
No Gravadas	0,00	0,00	0,00
ación	0,00	0,00	0,00
Ventas solo Alicuota General	19.707.439,65	3.153.190,35	1.713.367,87
Ventas solo Alicuota Reducida	1.341.667,74	107.332,26	229.046,84
		21.049.107,39	3.260.522,61
			1.942.413,71
			Diferencia : 1.318.108,90

Fuente: Elaboración propia

Figura 13. (Resumen de impuesto)

Resumen para declaración y pago de I.V.A.(16%)

Desde : 01/03/2003 Hasta : 31/12/2003

Créditos del período	Base Imponible	Crédito
Compras Nacionales :	10.730.689,62	1.716.910,34
Compras de Exportación :	0,00	0,00
Total Créditos :	10.730.689,62	1.716.910,34
Total Retenciones (Contribuyente Especial) :		1.287.682,75
Compra de Productos Exentos	0,04	
Total Compras Netas	10.730.689,66	

Débitos del período	Base Imponible	Débito
Ventas a Contribuyentes :	21.049.107,39	3.260.522,61
Ventas a Consumidor Final :	0,00	0,00
Ventas de Exportación :	0,00	0,00
Ventas Exentas :	0,00	0,00
Total Débitos :	21.049.107,39	3.260.522,61
Retenciones a la fecha (Contribuyentes especiales) :		1.942.413,71
Excedente de Crédito :		-398.801,44
Venta de Productos Exentos :	0,00	
Total Ventas Netas	21.049.107,39	

Fuente: Elaboración propia

Resumen Analítico de la Ley de Impuesto al Valor Agregado

En criterio recientemente expuesto por funcionarios fiscales adscritos al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), deben también registrarse en el libro de Compras de los Contribuyentes del IVA, las operaciones "no sujetas" a este tributo, en los términos previstos al respecto en el artículo 16 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, (LIVA), dictada mediante Decreto N° 5.189 y publicada en la Gaceta Oficial N° 38.625 del 13 de febrero de 2007.

En efecto, el citado artículo 16 de la LIVA textualmente expresa: "... la no sujeción implica únicamente que las operaciones mencionadas en este artículo no generarán el impuesto al valor agregado", incorporando a esa definición, fundamentalmente: A las importaciones no definitivas de bienes muebles; A las ventas de bienes muebles intangibles o incorporeales; A los préstamos en dinero, (cuya facturación consiste en cuotas de capital, intereses y comisiones bancarias, entre otros); las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por el Decreto-Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, por las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario, por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales.

Las operaciones de seguro, reaseguro y demás operaciones realizadas por las sociedades de seguros y reaseguros; los servicios prestados bajo relación de dependencia (nóminas); y las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional de conformidad con el Código Orgánico Tributario, con el objeto de asegurar la administración eficiente de los tributos de su competencia; así como las realizadas por los entes creados por los Estados o Municipios para los mismos fines.

En este mismo orden de ideas, ello ha permitido el adecuado control fiscal por parte de la Administración Tributaria, mientras los contadores evitaban omitir en los registros mensuales del libro de compras del IVA, alguna de las operaciones realizada por el contribuyente durante ese período. Sin embargo, años atrás, el SENIAT ha colocado los modelos de libros fiscales del IVA, en su portal de dicha institución, lo que obliga a los contribuyentes y asesores tributarios, a asumir el criterio oficial así expresado, cuyo patrón no incluía a las operaciones no sujetas al IVA. El punto es, que actualmente, los modelos de tales libros, no aparecen en el portal fiscal.

Por ello, es importante tomar en consideración las infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros son los siguientes hechos:

Demostración del nivel de cumplimiento del proceso de registro de datos en las cuentas por pagar del Libro de Compras durante el año 2010 de la empresa PLUMROSE, C.A.

Sobre la base de la información presentada se infiere que todos los contribuyentes deben regirse por los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, permitiendo así el cumplimiento de sus deberes como lo planteado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

De igual forma, el cumplimiento de estas obligaciones le generaran a la empresa Plumrose C.A., la obligación de efectuar diversas gestiones administrativas adicionales, incluyendo la preparación de declaraciones mensuales de las retenciones efectuadas en formatos electrónicos que deberán ser suministradas al SENIAT por Internet,

preparar a sus proveedores los comprobantes de declaración y pagos del IVA retenido, servicios provenientes del exterior, registros de libros contables, omisión de operaciones, cálculos de alícuotas y las diferentes obligaciones y derechos que poseen todos los contribuyentes. Por tal razón, estas nuevas gestiones administrativas les generarán a la empresa, responsabilidades administrativas resultantes del Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

A la luz de los distintos tipos de errores en los libros del IVA que han sido detectados por los funcionarios en la ejecución del Plan Evasión Cero, se puede aseverar que no ha habido uniformidad de criterios entre los empleados encargados de actuar a nivel nacional, cuya manifestación evidente, es el criterio recientemente adoptado por algunos de ellos, en distintas zonas del país, de exigir en tales registros oficiales del IVA, el desglose de los soportes de las operaciones no sujetas a este impuesto, previamente enumeradas.

Ello ha representado obviamente en la práctica, sanciones a los contribuyentes y cierre de establecimientos, ya que lamentable expresión del poderío de la Administración Pública sobre los particulares, pues si los modelos de tales Libros Legales de naturaleza fiscal, se mostraran en el Portal Web del Seniat, todo contribuyente tendría acceso a los parámetros oficiales y de esta manera, sólo quien expresa o involuntariamente incumpliera con los deberes formales allí contenidos, resultaría penado.

Por tanto, la mejor opción a seguir por los contribuyentes del IVA, será efectuar la consulta a la Administración Tributaria, con todas estas interrogantes y las particulares de su actividad propia, por cuanto el error que se evidencie en cualquiera de estos aspectos, conducirá nuevamente a la imposición de sanciones y a la clausura de establecimientos.

De manera que, cada día de clausura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, ubicado en el país, quien representa sólo un eslabón del intrincado engranaje de operaciones económicas del mundo global del que Venezuela forma parte, acarrea cifras incuantificables con precisión, representadas en:

- Pérdidas financieras al contribuyente.
- Pérdidas de bonos de asistencia, comisiones de ventas y cobranzas del personal, retraso en sus actividades.
- Pérdidas de los proveedores:
- Pérdidas de tiempo y recursos de sus clientes;
- Pérdidas de la Administración Tributaria Nacional y otros entes recaudadores, representadas en los montos de tributos dejados de recaudar, (el cierre del establecimiento, impide la generación de ingresos en las personas naturales y jurídicas que conforman la cadena de comercialización. Sin ingresos, y sin enriquecimientos, no se cobran impuestos.

Conclusiones

Las conclusiones del presente trabajo de investigación, resumen los resultados obtenidos en cuanto la medición del nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias en el proceso de registro de Cuentas por Pagar del Libro de Compras en la Empresa PLUMROSE, C.A. para el año 2010.

De manera que, se permite concluir que el personal responsable de las retenciones de I.V.A, conoce plenamente las disposiciones previstas en la normativa

legal y que han dado cumplimiento a sus deberes en condición de agentes y sujetos de retención del I.V.A, lo cual permitirá la supervisión adecuada de los procedimientos contables, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de la empresa.

En cuanto al análisis de las obligaciones tributarias de adiestramiento de la empresa PLUMROSE hacia los nuevos empleados del departamento de Cuentas por Pagar, se obtuvo que aun cuando la empresa cumple cabalmente con el pago de las retenciones del IVA de acuerdo al calendario de Contribuyente Especiales y cuenta con una Unidad de Cuentas por Pagar, para el manejo de los impuestos, por lo que presenta fallas que restan su efectividad, entre las cuales están. Por lo que, no todo el personal al que se le delega la responsabilidad tiene conocimiento previo de los registros de Cuentas por Pagar, debido la importancia de los registros que alimentan el Libro de Compras, con miras a entrar una posible sanción por parte del Servicio Nacional de la Administración Tributaria (SENIAT), como ente garante del control y seguimiento del cumplimiento de la ley.

De igual forma, la empresa PLUMROSE, C.A., provee de un manual de normas y procedimientos en Materia de Retenciones IVA, lo cual facilita el desarrollo de las actividades realizadas por el personal que labora en la Unidad de Cuentas por Pagar, y que sirve de orientación para el debido cumplimiento de la normativa del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, se puede inferir que del proceso de registro de datos en las cuentas por pagar del Libro de Compras durante el año 2010, demuestra que la empresa PLUMROSE, C.A., cumple con los requisitos de facturación que y deberes formales establecidos en la normativa legal. De modo tal que, la empresa garantiza a los responsabilizados la custodia y la elaboración de los documentos para efectuar los registros contables, pues el trabajo es verificado la operación para su detección de errores.

Por tal razón, se pudo evidenciar que la Unidad de Cuentas por Pagar se entera las retenciones del Impuesto al Valor Agregado realizada los proveedores quincenalmente, verificándose los registros de datos chequeando las fechas de recepción de los comprobantes de retención entregados y archivados. Por lo que, los comprobantes de retención luego de entregado a los proveedores, son archivados en el archivo especial de retenciones que leva la Unidad de Cuentas por Pagar, demostrando de esta forma que estas nuevas gestiones generarán a la empresa responsabilidades administrativas establecidas por la Administración Tributaria.

En conclusión, la indiscutible expresión, más allá de las palabras, de las máximas autoridades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, como apoyo a la empresa privada podría manifestarse en lo siguiente: (1) la inclusión de los modelos de los libros fiscales correspondientes a los contribuyentes formales, ordinarios y especiales del Impuesto al Valor Agregado en el portal del Seniat que permitirá la adecuada interpretación por parte de funcionarios y contribuyentes de los parámetros que deben cumplirse a este respecto, y (2) la práctica del respeto de los derechos de los contribuyentes por parte de quienes ejercen funciones públicas, en aplicación de los Principios Constitucionales Tributarios previstos, en la Constitución de esta República Bolivariana cuya reforma está en estudio, o en su sustituta.

Referencias bibliográficas

- Africano, N. Quintero, N, Faría, E. (2008). Clima organizacional y desempeño laboral del personal empresa Vigilantes Asociados Costa Oriental del Lago. *Revista Negotium/Ciencias Gerenciales*. Año 3 N° 9. Disponible: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2573481&orden.
- Apuntes Redacción Trabajo Especial de Grado (TEG). *Manual APA, material suministrado por la Universidad Jose Maria Vargas (UJMV), Diciembre 2011*.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica*. (5ª Edición). Caracas, Venezuela: Epísteme.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para los estudios descriptivos, diagnósticos, evaluativos experimentales y los proyectos factibles)*. (Séptima Edición). Caracas - Venezuela: BL. Consultores Asociados Servicio Editorial.
- Candal, M. (2005). *Régimen impositivo aplicable a sociedades en Venezuela*. Caracas: Publicaciones UCAB.
- Capote, C. (2000). El control interno y el control. En *Revista de Auditoría y Control*, No. 7. La Habana, Cuba.
- Carmona, M. (2003). El papel de la auditoría en los procesos de mejora continua de la gestión. En *Revista de Auditoría y Control*, No. 8. La Habana, Cuba.
- Chávez, N. (2001). *Introducción a la Investigación Educativa*. Artes Gráficas Editorial. Maracaibo Venezuela.
- Chiavenato, I. (2000). *Administración de recursos humanos*. 5ta. Edición. Santa Fe de Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, Nro. 36.860, (Extraordinario) de fecha 30 de diciembre de 1999, Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2001). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.
- Cortes, M., (2003). *Clima Organizacional*. Disponible en: www.degerencia.com/.../definición_del_clima_laboral. [Consulta: 2010, junio 19].
- De Abreu, C. (2007). *Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado, Caso Servicios y Proyectos Industriales, C.A*. Tesis de Grado. Barquisimeto, Venezuela. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".
- De Hernández, E. (2007). *Cumplimiento de la obligación del Impuesto al Valor Agregado, Caso Inversiones SOFUNCA*. Tesis de Grado. Barquisimeto, Venezuela. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".
- Fariñas, G. (1992). *Temas de Finanzas Públicas, Derecho Tributario e Impuesto sobre la Renta*. España: Editorial Mediterráneo.
- Federación de Contadores Públicos de Venezuela (1996). *Principios de contabilidad y las normas y procedimientos de auditoría de aceptación general en Venezuela y otras publicaciones técnicas*. Venezuela: Fondo Editorial del Contador Público.
- Fernández, P. (1999). *Manual de organización de archivos de gestión en las oficinas municipales*. Granada.
- González, D. (1994). Regímenes tributarios presuntivos. En *Revista de Administración Tributaria*. Panamá: Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT).

- Giuliani, F. (1993). *Derecho financiero*. Buenos Aires: Ediciones Desalma.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.
- Humbría, L. (2007). *Cumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado para la empresa comercial adscrita a Corpotulipoa, Caso Multitienda Hermanos Hung, C.A.* Tesis de Grado. Barquisimeto, Venezuela. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".
- Hurtado, I. y Toro, J. (2006). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Valencia, Venezuela: Episteme Consultores.
- Laya, J. (1989). *Lecciones de finanzas públicas y derecho fiscal*. Tomo I y II. Venezuela: Paredes Editores.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado (2007). *Gaceta Oficial N.38.632* Extraordinaria, de fecha del 26 de febrero 2007.
- López Yepes, J. (1991). El Desarrollo de los Sistemas de Información y Documentación. En *Cuadernos E. U. D. B. Complutense*. Vol. I. N° 2.
- Magnusson, D. (1983). *Teoría de los tests*. México: Trillas.
- Ministerio de Finanzas (2002). *Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Caracas.
- Moratinos, F. (2005). *Introducción a la economía del sector público*. 2da. Edición. Valencia, Venezuela: Universidad de Carabobo.
- Moya, E. (2006). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. Caracas: Mobilibros.
- Norma Venezolana COVENIN-ISO (2001). Caracas.
- Octavio, J. (1998). *Comentarios analíticos del Código Orgánico Tributario*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- Palacios, L. y Korady, J. (2008). Los principios tributarios ante las nuevas formas de imposición. En *XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*. Isla de Margarita, Venezuela: Asociación Venezolana de Derecho Tributario (A.V.D.T.).
- Pinilla, J. (1996). *Auditoría operacional*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Plumrose Latinoamericana (2010). Disponible en www.plumrose.com Consultada: [Julio 26].
- Providencia Administrativa del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2003). *Gaceta Oficial No. 37.661*. Del 31/03/2003.
- Ramírez, T. (1999). *Cómo Hacer el Proyecto de Investigación*. Caracas: Panapo.
- Reglamento de la Ley al Valor Agregado (1999). *Gaceta Oficial No. 5.363* Extraordinario, de fecha 12 de Julio de 1999.
- Revista de Gerencia de la UCAB. Extraído 21 de noviembre de 2011 desde <http://www.mistareas.com.ve/las-normas-apa.php>
- Ruiz, E. (2008). *Efectos de la Disminución de la Alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Ingresos del Presupuesto Nacional*. Tesis de Grado. Mérida, Venezuela. Universidad de Los Andes.
- Ruiz, J. (1994). *El Impuesto sobre la Renta Venezolano*. Caracas: Editorial Livrosca.
- Sabino, C. (2002). *El Proceso de Investigación*. Caracas. Editorial Panapo.
- SENIAT (2002). Decreto Presidencial No. 2.133 del 15 de noviembre de 2002.
- SENIAT (2002). Providencias Administrativa: SNAT/2002/1454. Caracas.
- SENIAT (2002). Providencias Administrativa: SNAT/2002/1455. Caracas.

- Senn, J. (1990). *Sistemas de información para la Administración*. Grupo Editorial Iberoamérica. México. D. F.
- Universidad Santa María (2001). *Normas para la Elaboración, Presentación y Evaluación de los Trabajos Especiales de Grado*. Caracas. Osuna, E.
- Vera, M., Finol, L., y Urdaneta, J. (2009). *Fundamentos de economía y finanzas públicas*. Maracaibo, Venezuela: Universidad del Zulia.
- Villegas, H. (1992). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Ediciones Palma.